REJUR20240714
15-10-2024 14:43:04
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 20240714
15-10-2024

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y LA Resolución 202302107 del 19 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

2. La institución adquirió en el 2014 un microscopio electrónico de barrido de la marca Jeol JSM 7100F para sus laboratorios de Parque I, el cual es un equipo que permite la caracterización morfológica y estructural de materiales a escala micro y nanométrica y el análisis cuantitativo de composición química elemental mediante espectroscopía de energía dispersiva (EDS). Este equipo brinda apoyo en investigación y docencia a varios programas de la oferta académica de la institución, como los pregrados en química industrial, ingeniería biomédica, electromecánica y de telecomunicaciones entre otros. Además, programas de posgrado (maestrías y doctorado).

Así mismo, el laboratorio de microscopía presta servicios de extensión a empresas privadas y a otras universidades de la ciudad y el país. Dada la frecuencia y demanda de uso de este, es apremiante realizarle mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran. Adicionalmente es un equipo altamente costoso en su manutención, accesorios y funcionamiento en general, por lo que un daño o avería incrementaría los costos y perjudicaría en gran medida el desarrollo de los procesos y proyectos académicos y de investigación de alto impacto para la institución. Actualmente, la

Institución no puede de forma directa satisfacer las necesidades relacionas con los mantenimientos preventivos y correctivos de equipos especializados para su correcto funcionamiento, por lo tanto, se hace necesario y conveniente realizar la contratación de una persona natural o jurídica que posea idoneidad, experiencia, capacidad y los recursos técnicos y humanos suficientes.

Para atender y garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento del plan de desarrollo institucional que además están en la línea de los objetivos misionales institucionales, el laboratorio soporta estratégicamente proyectos de investigación, tesis de pregrado, maestría y doctorado. Particularmente, el laboratorio cuenta con dos ensayos acreditados en las normas ASTM E1508 y ASTM C1723, para lo cual es servicio de mantenimiento es de vital importancia.

3. De acuerdo con lo anterior, es pertinente suscribir un contrato de prestación de servicios con SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA INGENIERIA S A S, identificado con NIT. 900.344.751-4, que garantice la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

5. Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015", referida cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, pues conforme con el certificado expedido por JEOL DE MEXICO S.A, la compañía S&S Ingeniería S.A.S es el único representante exclusivo y proveedor en Colombia para presentar propuestas económicas y proporcionar servicio técnico a los equipos electrónicos marca JEOL en el territorio colombiano, según consta en la Carta de Exclusividad expedida por JEOL DE MEXICO S.A, con fecha del 01 de abril de 2024, la cual, cuenta con un año de vigencia

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA INGENIERIA S A S, identificado con NIT. 900.344.751-4

REJUR20240714
15-10-2024 14:43:04
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. Determinación del objeto a contratar.

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: Prestación del servicio del mantenimiento preventivo del microscopio electrónico de barrido perteneciente al laboratorio de Microscopia del Centro de Laboratorios de Investigación Parque i.

3. Presupuesto y condiciones para la contratación.

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS IVA INCLUIDO ($119.999.600). Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24674 de 2024. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

4. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

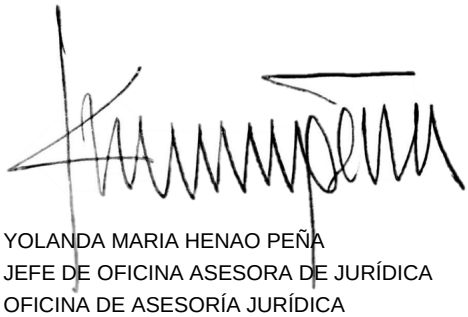
Dado en Medellín, a los 15 días del mes de Octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REJUR20240714
15-10-2024 14:43:04
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA